

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS** QUE CELEBRAN LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADA POR LA C. **OFICIAL MAYOR, L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA FISCALÍA"** Y LA EMPRESA **"COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA RUL-LIZ, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA C. **LIZBETH ELIZONDO PÉREZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- a).- Que para la presente contratación, la Subdirección de Recursos Financieros emitió con fecha 17 de abril de 2017, el oficio N° **DGA/SRF-027/2017**, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida, cuyo origen es el **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (F.A.S.P.) del ejercicio fiscal 2017**.
- b).- El día **3 de noviembre de 2017**, **"LA FISCALÍA"** emitió oficios de invitación para la Licitación Simplificada N° **LS-FGE/018/17**, relativa a la adquisición de **Otros productos químicos**.
- c).- Con fecha **10 de noviembre de 2017**, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por el Ing. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. C.P.C. María de los Ángeles Silva Salmerón, representante de la Dirección General de Administración; Lic. Erika del Carmen Suárez Fernández, Enlace Administrativo de la Dirección General de los Servicios Periciales; Lic. José Montiel Dávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Lic. Said Tannos Salas, Encargado del Departamento de Adquisiciones y C.P. Ernesto Ixcoatl Alonso Flores, Jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente concurso y en cumplimiento del artículo **58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente el C. Ing. Héctor Efrén López Hidalgo, Subdirector de Control y Evaluación de la Contraloría General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- Con fecha **15 de noviembre de 2017**, se emitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a **"EL PROVEEDOR"** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18** y **19**, mismas que se detallan en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos **186** fracción **III** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **1** fracción **IV**, **3** fracción **I**, **9, 10, 26** fracción **II** y **27** fracción **III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "LA FISCALÍA"

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **52** y **67**, fracción **I** de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **2°** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b).- Que la C. L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el C. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos **67** primer párrafo y fracción **I** de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **15** y **16** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, modificada o invalidada de modo alguno.





- c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos **232** y **233** fracciones **I, VII, VIII** y **XIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- Que su Registro Federal de Contribuciones R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

**II.- DE "EL PROVEEDOR"**

- a).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **3,559** de fecha **22 de marzo de 2017**, pasada a ante la fe del **Lic. Benjamín García Herrera**, Corredor Público N° **14** de la ciudad de **Xalapa, Veracruz**.
- b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/018/17** llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.
- c).- Que su representante legal, **C. Lizbeth Elizondo Pérez** acredita su personalidad mediante la escritura pública N° **3,559** de fecha **22 de marzo de 2017**, pasada ante la fe del **Lic. Benjamín García Herrera**, Corredor Público N° **14** de la ciudad de **Xalapa, Veracruz**, identificándose mediante credencial del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector **EL [REDACTED]** quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: **CCR 170322 U1A**, así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con clave **282** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Privada de Obsidiana núm. 3, Col. El Pedregal, C.P.91306, de la ciudad de Banderilla, Veracruz y cuenta con el teléfono número 01 22 82 00 85 80.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** vende a **"LA FISCALÍA"** a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. M.	Comercializadora y Constructora Rul-Liz, S.A. de C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Alginato cromático, que incluya implementos de medidas de agua y polvo, caducidad mínima de un año a partir de su entrega Presentación en bolsa de un kilogramo	8	Kilo	\$2,230.00	\$17,840.00
2	Acido Acético Glacial. Pureza mayor a 99%, presentación en frasco de 1 litro.	5	pieza	\$815.00	\$4,075.00

**INFORMACIÓN TESTADA:**  
**CONFIDENCIAL:**  
Datos Personales Identificatorios:  
Registro Federal de Contribuyentes-RFC, FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas 72, 75, séptimo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 315 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El o tanto de ser información cuya divulgación permita hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, o sea el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, se da de apoyo a lo anterior el Criterio 09/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, descargable en: <http://www.inecpi.org.mx/contenidos/0909.docx>

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. M.	Comercializadora y Constructora Rul-Liz, S.A. de C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	Acido Bórico, pureza mínima 99.5%, presentación en frasco de 500 mg.	1	pieza	\$1,506.00	\$1,506.00
4	Acido nítrico, Pureza mayor o igual a 70%. Presentación en frasco de 1 litro	5	pieza	\$1,266.00	\$6,330.00
5	β-glucoronidasa en buffer de acetato pH 5.0 conteniendo 50% de glicerol, presentación en frasco 200 ml, con caducidad mínima de dos años a partir de su entrega.	1	pieza	\$13,500.00	\$13,500.00
7	Cloruro de cobalto, grado reactivo, frasco de 100 gramos	1	pieza	\$2,736.00	\$2,736.00
9	EDTA sal disódica dihidrato cristal, pureza 99.1%. Frasco de un Kilo.	10	pieza	\$1,580.00	\$15,800.00
10	Éter etílico. Pureza mayor o igual a 99.9%, presentación en frasco de vidrio de 1 litro	2	pieza	\$1,120.00	\$2,240.00
11	Fenol cloroformo Alcohol isoamílico saturado de Tris 10 mM. Con pH 8, 1 mM EDTA. Frasco de 100 ml	10	pieza	\$3,311.00	\$33,110.00
12	Formaldehído al 37%, presentación garrafa de 19 litros.	30	garrafa	\$2,617.00	\$78,510.00
13	Fosfatasa ácida prostática, Fosfatasa ácida EC3.1.3.2, frasco 25 mg, con caducidad mínima de dos años.	1	pieza	\$18,645.00	\$18,645.00
15	Glusulase tipo H2, fde helix pomatia (β-glucoronidasa+β-glucoronido sulfatasa) frasco con 10 ml, con caducidad mínima de dos años a partir de su entrega	1	pieza	\$12,951.00	\$12,951.00
16	Lauril sulfado de sodio, grado reactivo, frasco de 100 gramos	2	pieza	\$730.00	\$1,460.00
17	Líquido revelador para radiografía dental, presentación de 125 ml, caducidad mínima de un año a partir de su entrega.	10	pieza	\$984.00	\$9,840.00
18	Líquido fijador para radiografía dental, presentación de 125 ml, caducidad mínima de un año a partir de su entrega.	10	pieza	\$910.00	\$9,100.00
19	Yeso dental tipo IV, en presentación de 1 kg. tipo velmix, caducidad mínima de un año a partir de su entrega. Para uso en Laboratorio dental.	80	Kilo	\$579.00	\$46,320.00

INFORMACIÓN TESTADA; INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Información patrimonial número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Destrucción de la Información; así como la elaboración de Versiones Públicas 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. NOTIFICACIÓN: El dato relativo a la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona física o moral, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 21/0203 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <https://www.inai.gob.mx/ci/2017/02/23/03>".

Subtotal: \$273,963.00  
I.V.A.: \$43,834.08  
Total: \$317,797.08

**SEGUNDA.- "LA FISCALÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de **\$317,797.08** (Trescientos diecisiete mil setecientos noventa y siete pesos 08/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED].

**"EL PROVEEDOR"** deberá facturar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**  
R.F.C.: **FGE 150130 3L2.**  
DOMICILIO: **Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.**





**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **DOCE meses** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, para que **"EL PROVEEDOR"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

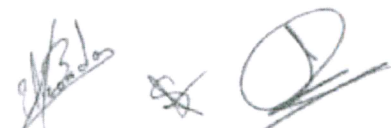
**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación simplificada que nos ocupa y que da origen al presente contrato, **"LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA.-** Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **"LA FISCALÍA"** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo **65** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.-** Serán causa de rescisión del presente contrato:

a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.



b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo **64** fracción **II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

La fianza estará vigente durante **DOCE meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con fundamento en el artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de cien a mil días de salario mínimo general diario, vigente en la capital del Estado, así como la prohibición de participar en los procesos de licitación que efectúe esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante dos años.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido de la cantidad total a pagar por los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, que demuestren vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con fundamento en el artículo **9 Bis** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.





**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

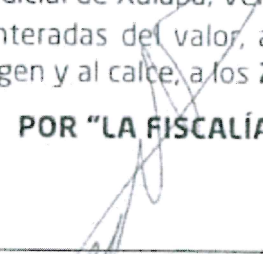
**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA NOVENA.-** Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **23** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**.

**POR "LA FISCALÍA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN.**  
Oficial Mayor de la F.G.E.

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIZBETH ELIZONDO PÉREZ**  
Representante Legal.

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIO JAVIER VALENCIA HERNÁNDEZ**  
Encargado de la Dirección General de los  
Servicios Periciales

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ERIKA DEL CARMEN SUÁREZ  
FERNÁNDEZ**  
Enlace Administrativo de la Dirección General  
de los Servicios Periciales